

ACTUALIZACION DE LIQUIDACION DE CRÉDITO
JUZGADO 51 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
DTE: BANCO FINANADINA S.A.
DDO: JUAN HERNANDO CASTELLANOS MURCIA
RADICADO: 11001400303020190017400

LIQUIDACION APROBADA POR EL JUZGADO

CAPITAL ADEUDADO	\$ 61.500.000,00
Interes De Mora (Desde 14-Ago-2018 Hasta 05-Feb-2020)	\$ 23.120.198,76
Intereses Corrientes (Desde 11-Abril-2018 Hasta 13-Ago-2018)	\$ 4.836.155,00
TOTAL DE LA OBLIGACION	\$ 89.456.353,76

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL		
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	MENSUAL		DÍAS	LIQUIDACION
94	6-feb-20	29-feb-20	19,06	28,59	2,1176	\$61.500.000,00	23	\$ 998.448,44
205	1-mar-20	31-mar-20	18,95	28,43	2,1067	\$61.500.000,00	30	\$ 1.295.604,71
351	1-abr-20	30-abr-20	18,69	28,04	2,0808	\$61.500.000,00	30	\$ 1.279.691,12
437	1-may-20	31-may-20	18,19	27,29	2,0308	\$61.500.000,00	30	\$ 1.248.962,76
505	1-jun-20	30-jun-20	18,12	27,18	2,0238	\$61.500.000,00	30	\$ 1.244.647,56
605	1-jul-20	31-jul-20	18,12	27,18	2,0238	\$61.500.000,00	30	\$ 1.244.647,56
685	1-ago-20	31-ago-20	18,29	27,44	2,0408	\$61.500.000,00	30	\$ 1.255.121,69
769	1-sept-20	30-sept-20	18,35	27,53	2,0469	\$61.500.000,00	30	\$ 1.258.813,85
869	1-oct-20	31-oct-20	18,09	27,14	2,0208	\$61.500.000,00	30	\$ 1.242.797,18
947	1-nov-20	30-nov-20	17,84	26,76	1,9957	\$61.500.000,00	30	\$ 1.227.354,01
1034	1-dic-20	31-dic-20	17,46	26,19	1,9574	\$61.500.000,00	30	\$ 1.203.799,98
1215	1-ene-21	31-ene-21	17,32	25,98	1,9432	\$61.500.000,00	30	\$ 1.195.097,60
64	1-feb-21	28-feb-21	17,54	26,31	1,9655	\$61.500.000,00	30	\$ 1.208.766,82
161	1-mar-21	31-mar-21	17,41	26,12	1,9523	\$61.500.000,00	30	\$ 1.200.693,51
305	1-abr-21	30-abr-21	17,31	25,97	1,9422	\$61.500.000,00	30	\$ 1.194.475,49
407	1-may-21	31-may-21	17,22	25,83	1,9331	\$61.500.000,00	30	\$ 1.188.873,46
509	1-jun-21	30-jun-21	17,21	25,82	1,9321	\$61.500.000,00	30	\$ 1.188.250,67
622	1-jul-21	31-jul-21	17,18	25,77	1,9291	\$61.500.000,00	30	\$ 1.186.381,90
804	1-ago-21	31-ago-21	17,24	25,86	1,9352	\$61.500.000,00	30	\$ 1.190.118,83
931	1-sept-21	30-sept-21	17,19	25,79	1,9301	\$61.500.000,00	30	\$ 1.187.004,89
1095	1-oct-21	31-oct-21	17,08	25,62	1,9189	\$61.500.000,00	30	\$ 1.180.148,23
1259	1-nov-21	30-nov-21	17,27	25,91	1,9382	\$61.500.000,00	29	\$ 1.152.253,50
								\$ 26.571.953,77

CAPITAL ADEUDADO	\$ 61.500.000,00
Interes De Mora (Desde 06-Feb-2020 Hasta 29-Nov-2021)	\$ 26.571.953,77
Interes De Mora (Desde 14-Ago-2018 Hasta 05-Feb-2020)	\$ 23.120.198,76
Intereses Corrientes (Desde 11-Abril-2018 Hasta 13-Ago-2018)	\$ 4.836.155,00
TOTAL DE LA OBLIGACION	\$ 116.028.307,53



ROBERTO AGUDELO PINZON Y ABOGADOS S.A.S.

ASESORIA Y ASISTENCIA LEGAL Nit. 900.741.206-4

Centro Internacional de Negocios LA TRIADA Of. 412
Bucaramanga – Santander - Colombia.

Señor

JUEZ TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

cmpl30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA:	Liquidación del crédito.
CLASE PROCESO:	Ejecutivo Singular.
DEMANDANTE:	BANCO FINANADINA S.A.
DEMANDADO(S):	JUAN HERNANDO CASTELLANOS MURCIA.
RADICADO PROCESO:	11001400303020190017400.

ALEXIS MONTAÑEZ TELLO, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bucaramanga, identificado con cédula de ciudadanía número 91.527.919 de Bucaramanga, Abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 230.605 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado del **BANCO FINANADINA S.A.**, respetuosamente allego al señor Juez, actualización de la **liquidación del crédito**, de conformidad con lo descrito por el legislador en el artículo 446 del Código General del Proceso y en armonía con la liquidación del crédito que se encuentra en firme, así como el mandamiento de pago, a efecto de **limitar las medidas** cautelares.

"Artículo 599. Embargo y secuestro. Desde la presentación de la demanda el ejecutante podrá solicitar el embargo y secuestro de bienes del ejecutado....

...

El juez, al decretar los embargos y secuestros, podrá limitarlos a lo necesario; el valor de los bienes no podrá exceder del doble del crédito cobrado, sus intereses y las costas prudencialmente calculadas, salvo que se trate de un solo bien o de bienes afectados por hipoteca o prenda que garanticen aquel crédito, o cuando la división disminuya su valor o su venalidad. (la negrilla pertenece al suscrito)

El presente documento se firma de forma electrónica, conforme lo establecido por la ley 527 de 1999, en armonía con los decretos 1747 de 2000, 2364 de 2012 y 806 de 2020, el cual es remitido por intermedio del correo electrónico de Este Despacho cmpl30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Atentamente,



ALEXIS MONTAÑEZ TELLO

C. C. No. 91.527.919 Bucaramanga.

T. P. No. 230.605 C. S. de la J.

FIRMA ELECTRONICA

+ (57) 311 208 2980
+ (57) 300 874 1452
+ (577) 691 8181

📍 Calle 35 No. 19 – 41 Oficina 412
Torre Norte – La Triada
Bucaramanga - Santander



robertoagudelo07@gmail.com
robertoagudeloabogado@gmail.com
alexismtello@gmail.com

Radicado: 11001400303020190017400 - Liquidacion del credito

Alexis Tello <alexismtello@gmail.com>

Lun 29/11/2021 11:45

Para: Juzgado 30 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

JUEZ TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.cmpl30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA: Liquidación del crédito.**CLASE PROCESO:** Ejecutivo Singular.**DEMANDANTE:** BANCO FINANDINA S.A.**DEMANDADO(S):** JUAN HERNANDO CASTELLANOS MURCIA.**RADICADO PROCESO:** 11001400303020190017400.

ALEXIS MONTAÑEZ TELLO, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bucaramanga, identificado con cédula de ciudadanía número 91.527.919 de Bucaramanga, Abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 230.605 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado del **BANCO FINANDINA S.A.**, respetuosamente allego al señor Juez, actualización de la **liquidación del crédito**, de conformidad con lo descrito por el legislador en el artículo 446 del Código General del Proceso y en armonía con la liquidación del crédito que se encuentra en firme, así como el mandamiento de pago, a efecto de **limitar las medidas** cautelares.

"Artículo 599. Embargo y secuestro. Desde la presentación de la demanda el ejecutante podrá solicitar el embargo y secuestro de bienes del ejecutado....

...

El juez, al decretar los embargos y secuestros, podrá limitarlos a lo necesario; el valor de los bienes no podrá exceder del doble del crédito cobrado, sus intereses y las costas prudencialmente calculadas, salvo que se trate de un solo bien o de bienes afectados por hipoteca o prenda que garanticen aquel crédito, o cuando la división disminuya su valor o su venalidad. (la negrilla pertenece al suscrito)

El presente documento se firma de forma electrónica, conforme lo establecido por la ley 527 de 1999, en armonía con los decretos 1747 de 2000, 2364 de 2012 y 806 de 2020, el cual es remitido por intermedio del correo electrónico de Este Despacho cmpl30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

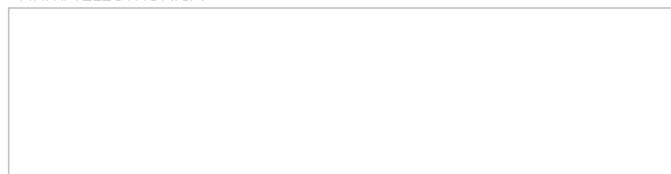
Atentamente,

ALEXIS MONTAÑEZ TELLO

C. C. No. 91.527.919 Bucaramanga.

T. P. No. 230.605 C. S. de la J.

FIRMA ELECTRONICA



CERTIFICADO DE LECTURA Y NOTA CONFIDENCIAL: Este mensaje enviado como medio de datos y sus adjuntos, se remite por intermedio de la aplicación MAILTRACK de Gmail que cuenta con **generación automática de certificado de envío, entrega y certificado de lectura como acuso de recibo del correo electrónico, que se activa de forma automática con la apertura del correo por parte del receptor y enviando certificado de lectura al emisor**, por tanto si usted no desea que el acuso de recepción se genere de forma automática deberá expresarlo, de lo contrario **se entenderá aceptado el acuso de recepción automático generado por la aplicación MAILTRACK de Gmail.** La

18/2/22, 15:59

Correo: Juzgado 30 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

información contenida se dirige exclusivamente a su destinatario y constituyen información privilegiada y confidencial, de manera que es de **uso exclusivo de la persona o entidad a la cual está dirigido**. Si usted no es el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, retención, utilización, divulgación, distribución y/o copia de este mensaje y sus adjuntos es prohibida y será sancionada de conformidad con la legislación vigente. Si ha recibido este mensaje por error, le solicitamos por favor que nos lo comunique inmediatamente por esta misma vía y proceda a su destrucción.